

INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA INVESTIGO 2023

1. NORMATIVA

Orden 145/2023, de 19 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- y se realiza su convocatoria para 2021, efectuándose la convocatoria para 2023.

Mediante la corrección de errores de la Orden 145/2023 de 19 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, advertido error material en la numeración de la mencionada Orden, publicada en el DOCM núm 140 de 24 de julio de 2023, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el encabezado y en las referencias hechas a la Orden 145/2023 de 19 de julio, debe decir: Orden 149/2023, de 19 de julio.

2. EJECUCIÓN PROYECTOS

2.1. INICIO DE LOS PROYECTOS

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias tienen un plazo máximo hasta el 30 de abril de 2024.

2.2. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria o por las Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.



Artículo 11.1 de la Orden 190/2021, de 22 de diciembre: Requisitos de las personas contratadas.

Artículo 11 b) de la Orden 145/2023, de 19 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 190/2021, de 22 de diciembre: criterios de selección de las personas trabajadoras. Estos criterios son de aplicación a todas las entidades beneficiarias, tanto a las pertenecientes al sector público, como al privado.

Artículo 11 d) de la Orden 145/2023, de 19 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 190/2021, de 22 de diciembre.

2.2.1. PERSONAS A CONTRATAR

Artículo 11.1 de la Orden 190/2021, de 22 de diciembre:

- Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de comenzar la relación contractual.
- Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- Como personal de apoyo, se podrá contratar hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.
- No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.
- La duración del contrato de trabajo subvencionado será de 12 meses.
- Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.
- Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados y/o cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación.
Esto no será de aplicación para los puestos de apoyo.



2.2.2 PROCESO DE SELECCIÓN

En el artículo 17 de la orden 190/2021 se detalla que las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria o por las Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.

En el caso de que se opte por la selección a través de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha deberán remitir la oferta con, al menos, 10 días de antelación con respecto a la fecha de inicio de los contratos. El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

Contenido de la oferta. Para que las personas candidatas sean preseleccionadas por la Oficina Empleo, se deberá presentar oferta.

El procedimiento para presentar oferta de empleo en Castilla-La Mancha es on Line: a través de nuestra Oficina Virtual, en el área de servicios a empresas, indicando CIF o NIF/NIE y código de cuenta de cotización. Puede acceder clicando en el siguiente enlace:

<https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp?servicio=empresas>

La oferta se ajustará al contenido de la resolución de concesión en cuanto a la titulación, el grupo de cotización y la actividad a desarrollar por las personas a contratar. **También es importante señalar la fecha tope para recibir candidaturas; así como la fecha prevista para la incorporación al puesto de trabajo.**

La oferta tendrá el alcance que se considere por parte de la entidad, ya sea local, provincial o regional.

2.2 Preselección.

2. El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

Para que las personas candidatas sean preseleccionadas por la Oficina Empleo, se deberá presentar oferta.

El procedimiento para presentar oferta de empleo en Castilla-La Mancha es on Line: a través de nuestra Oficina Virtual, en el área de servicios a empresas, indicando CIF o NIF/NIE y código de cuenta de cotización. Puede acceder clicando en el siguiente enlace:

<https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp?servicio=empresas>

La oferta se ajustará al contenido de la resolución de concesión en cuanto a la titulación, el grupo de cotización y la actividad a desarrollar por las personas a contratar. **También es importante señalar la fecha tope para recibir**



candidaturas; así como la fecha prevista para la incorporación al puesto de trabajo.

La oferta tendrá el alcance que se considere por parte de la entidad, ya sea local, provincial o regional.

En función del ámbito determinado en la oferta y la dificultad de obtener el perfil marcado en la misma, **la oficina Emplea podrá realizar difusión o sondeo de candidaturas.**

En caso de resultar precisa o conveniente la difusión, a criterio de la Oficina tramitadora, se hará constar en la misma que los Programas a los que va dirigida la actividad de recluta y preselección, están dirigidos exclusivamente a demandantes no ocupados inscritos en Castilla-La Mancha que tengan la citada condición en el día de registro de los contratos.

De las candidaturas recibidas se realizará la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, en el que se regulan los requisitos de las personas que podrán ser contratadas y en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. 2

La persona que cumpla con el punto anterior, será contactada por la oficina -la comunicación del CV se realizará mediante el Anexo 2- y se le enviará un modelo de CV ciego, cuyo modelo se recoge como anexo 1 en estas instrucciones, que deberá cumplimentar y hacer llegar a la oficina. Esta devolución cumplimentada supondrá la aceptación, por parte de la persona usuaria de participar en el proceso selectivo.

A los CV ciegos recibidos por la oficina se les asignará un código de asociación, que englobe PROGRAMA INVESTIGO-Código de la Oferta y un número de orden.

2.1 Contenido de la oferta. Para que las personas candidatas sean preseleccionadas por la Oficina Emplea, se deberá presentar oferta.

El procedimiento para presentar oferta de empleo en Castilla-La Mancha es on Line: a través de nuestra Oficina Virtual, en el área de servicios a empresas, indicando CIF o NIF/NIE y código de cuenta de cotización. Puede acceder clicando en el siguiente enlace:

<https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp?servicio=empresas>

La oferta se ajustará al contenido de la resolución de concesión en cuanto a la titulación, el grupo de cotización y la actividad a desarrollar por las personas a contratar. También es importante señalar la fecha tope para recibir candidaturas; así como la fecha prevista para la incorporación al puesto de trabajo.

La oferta tendrá el alcance que se considere por parte de la entidad, ya sea local, provincial o regional.

2.2 Preselección.



2. El procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

Para que las personas candidatas sean preseleccionadas por la Oficina Emplea, se deberá presentar oferta.

El procedimiento para presentar oferta de empleo en Castilla-La Mancha es on Line: a través de nuestra Oficina Virtual, en el área de servicios a empresas, indicando CIF o NIF/NIE y código de cuenta de cotización. Puede acceder clicando en el siguiente enlace:

<https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp?servicio=empresas>

La oferta se ajustará al contenido de la resolución de concesión en cuanto a la titulación, el grupo de cotización y la actividad a desarrollar por las personas a contratar. También es importante señalar la fecha tope para recibir candidaturas; así como la fecha prevista para la incorporación al puesto de trabajo.

La oferta tendrá el alcance que se considere por parte de la entidad, ya sea local, provincial o regional.

En función del ámbito determinado en la oferta y la dificultad de obtener el perfil marcado en la misma, la oficina Emplea podrá realizar difusión o sondeo de candidaturas.

En caso de resultar precisa o conveniente la difusión, a criterio de la Oficina tramitadora, se hará constar en la misma que los Programas a los que va dirigida la actividad de recluta y preselección, están dirigidos exclusivamente a demandantes no ocupados inscritos en Castilla-La Mancha que tengan la citada condición en el día de registro de los contratos.

De las candidaturas recibidas se realizará la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, en el que se regulan los requisitos de las personas que podrán ser contratadas y en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. 2

La persona que cumpla con el punto anterior, será contactada por la oficina -la comunicación del CV se realizará mediante el Anexo 2- y se le enviará un modelo de CV ciego, cuyo modelo se recoge como anexo 1 en estas instrucciones, que deberá cumplimentar y hacer llegar a la oficina. Esta devolución cumplimentada supondrá la aceptación, por parte de la persona usuaria de participar en el proceso selectivo.

A los CV ciegos recibidos por la oficina se les asignará un código de asociación, que englobe PRIMERA EXPERIENCIA-NOMBRE ENTIDAD-Código de la Oferta y un número de orden.

EJEMPLO: PROGRAMA INVESTIGO-ENTIDAD-07202200001-candidatura 1,



PROGRAMA INVESTIGO-ENTIDAD-07202200001-candidatura 2

Los CV serán enviados a la entidad, con esta identificación, para que dé inicio al proceso selectivo en un Anexo 3.

La entidad beneficiaria será la encargada de verificar en última instancia, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, del programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas. Es decir, la selección de las personas a contratar se realizará por la entidad beneficiaria, entre las personas preseleccionadas por la Oficina Emplea, con arreglo al currículum ciego, una vez identificada la persona y verificados los méritos. De todo ello, deberá dejarse constancia en el expediente correspondiente, garantizando la trazabilidad del proceso de selección llevado a cabo.

Recibidos los CV ciegos, la entidad procederá a aplicar los criterios de selección previstos en los artículos previstos en la Orden 190/2021, de 22 de diciembre y comunicará a la Oficina Emplea, en el modelo de anexo 5, que se adjunta a estas instrucciones:

- El resultado de la selección.
- La fecha y el lugar en que las personas candidatas deben presentarse ante la entidad.
- Documentación que se les requiere.

La Oficina Emplea comunicará a las Entidades Beneficiarias, mediante el Anexo 6, la identidad de las personas candidatas con la prioridad determinada previamente, de acuerdo con el código de asociación facilitado, para que dichas Entidades faciliten la información necesaria a las candidatas seleccionadas.

MUY IMPORTANTE: Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias para la selección de las personas, deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

3. INICIO Y COMUNICACIÓN DE LOS CONTRATOS

La entidad beneficiaria comunicará a la Dirección General de Programas de Empleo, el inicio de los contratos, en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas, de acuerdo con el contenido del formulario del anexo III, al que se acompañará la autorización del trabajador para consultar los datos personales, de acuerdo al formulario del anexo IV.



Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación “Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

Los contratos deberán dar comienzo o finalizar en los plazos que, en su caso, establezca cada convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por la Dirección General competente en materia de Empleo.

La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la empresa, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.